



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

COMITÉ ELECTORAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia “

Lima, 28 de mayo del 2021

CARTA N° 010-2021/CEUNI-UNI

Señor Ingeniero
JULIO MARTIN KUROIWA ZEVALLOS
Docente Principal FIC
Presente.-.

Ref.: Carta de Acceso a la Información

De nuestra consideración:

Lo saludamos y la expresamos que la información que nos solicita, ha sido RESERVADA hasta el día que judicialmente RECLAMEMOS la ejecución de la Cosa Juzgada producida en nuestra Resolución N° 001-2021-CEUNI del 19 de mayo del 2021.

Aprovechamos la oportunidad para hacerles saber que hemos recibido, extraoficialmente, la Acción de Amparo que usted, nos ha interpuesto por la violación del artículo 31 de la Constitución, petitorio sumamente extraño, porque usted, no participo en el Proceso Electoral, ni como candidato ni como votante, motivo por el cual mal le podríamos haber violado su derecho de elegir y ser elegido.

Por otro lado, no alcanzamos a comprender, como es que demanda usted, la INAPLICACIÓN de una Resolución Administrativa QUE YA SE APLICO, ni tampoco que le pida al Juez en lo Constitucional, materias que son de Competencia del Juez en lo Contencioso Administrativo, como lo es sus Petitorio de NULIDAD DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVA, o, que son de Competencia del RECTOR, como es su petitorio de Convocatoria de Elecciones.

Vuestra demanda, todavía no ha sido calificada por el Juez, y, la ILEGAL NOTIFICACIÓN que nos ha hecho, pudiera constituir extorsión, que nuestro Departamento Legal analiza, porque parece contener una amenaza, para que variemos nuestras decisiones, y, resolvamos conforme a sus intereses, que no tenemos claros, porque usted, no participo en el Proceso Electoral.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Dr. ANTONIO NOLBERTO LAZO JARA
Presidente
Comité Electoral UNI

ANLJ/dat